



IMPUESTOS
INTERNOS



Inscripción en el RNC

Inicio Actividad Económica

Ciclo de Vida del Contribuyente

Ciclo de vida del Contribuyente

Ciclo de vida del Contribuyente

Impuestos Internos presenta las principales informaciones sobre los conceptos, trámites, deberes y responsabilidades que todo contribuyente debe conocer para desarrollar correctamente sus obligaciones tributarias; siguiendo diferentes procesos que van desde la inscripción hasta el fin de las operaciones, tal como se describirán más adelante.

Estos procesos conforman el Ciclo de Vida del Contribuyente (CVC), entendido como el desarrollo de actividades habituales u ocasionales, que deben cumplir los contribuyentes para responder de forma correcta y oportuna a las obligaciones tributarias y los deberes formales que mantienen la vigencia de su relación con la Administración Tributaria.

Las acciones que componen el Ciclo de Vida se agrupan en diferentes etapas, en las cuales se realizan distintas transacciones y procedimientos estrechamente relacionados entre sí.



¿Qué es el Ciclo de Vida del Contribuyente?

Es el conjunto de actuaciones, deberes y derechos de los contribuyentes ante Impuestos Internos, desde que inicia sus operaciones hasta el final de las mismas.

¿Quiénes son contribuyentes?

Los contribuyentes son todas las personas o empresas que realizan actividades económicas que generan obligaciones tributarias dentro del territorio dominicano. Existen dos tipos de contribuyentes:

Personas Físicas: Son personas con un oficio independiente, identificados con su nombre y apellido, que realizan actividades de compra y venta de productos y/o servicios, lo que les genera el pago de impuestos. Ejemplo: agrónomo, agricultor, abogado, ingeniero, mecánico, entre otros.

Personas Jurídicas: Son las empresas formadas por una o varias personas en un organismo o una sociedad, que se identifican con una razón social.

Etapas del Ciclo de vida del Contribuyente

1 Inscripción en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC)

Es el registro que contiene la información relacionada a la identificación, domicilio y actividad económica de las personas físicas y jurídicas inscritas en Impuestos Internos, ya sea para fines tributarios o para registro de patrimonios y otras ocupaciones. Cuando una persona se inscribe al Registro Nacional de Contribuyentes, Impuestos Internos le otorga un código único y permanente de identificación llamado “número de RNC”.

Impuestos Internos asigna dos tipos de RNC:

- **RNC de Contribuyentes:** son las personas físicas o jurídicas que están inscritos en el RNC con una o varias actividades económicas que conllevan la presentación periódica de obligaciones tributarias.
- **RNC de Registrados:** Son personas que se inscriben en el RNC con la finalidad de realizar algún trámite, ciertas operaciones o poder efectuar la declaración y/o el pago de un impuesto/tasa de forma ocasional. Ejemplo: empleado o asalariado, propietario de vehículos de motor o de inmueble, entre otros.

El Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) debe aparecer de manera visible en todos los documentos impresos que el contribuyente utilice en sus operaciones, tales como:

-  Papeles con membrete, facturas, cotizaciones.
-  Comprobantes Fiscales.
-  Órdenes de compra o pedidos, entre otros.

¿Para qué es necesario el RNC?

- Operar como negocio o ejercer una profesión o un oficio de manera independiente.
- Solicitar y emitir comprobantes fiscales.
- Declarar y pagar impuestos.
- Obtener la clave de acceso de la Oficina virtual de Impuestos Internos.
- Realizar todas las actividades ante Impuestos Internos.
- Para realizar sus actividades económicas.

¿Qué hacer para registrarse como contribuyente?

Puede solicitar la inscripción al RNC a través de las siguientes vías:

1. Ventanilla Única: Es una herramienta por la cual puede realizar el proceso de formalización a través de una sola solicitud, vía el portal www.formalizate.gob.do del Ministerio de Industria, Comercio y MiPymes.
2. Por la Oficina Virtual de Impuestos Internos, en la opción “Inscripción y Actualización al RNC”, llenando la solicitud en línea.
3. De manera presencial, depositando en una Administración Local (oficina de Impuestos Internos) los siguientes documentos:
 - a) **Persona Física:** Formulario de Declaración Jurada de Registro y Actualización de Datos de Personas Físicas (RC-01) llenado y firmado, especificando el código y descripción de la actividad, conforme el catálogo de Clasificación Internacional Industrial Uniforme (CIIU). Adjuntando los demás requisitos que apliquen según el tipo de solicitud.
 - b) **Persona Jurídica:** Formulario de Declaración Jurada de Registro y Actualización de Datos de Personas Jurídicas o entes sin Personalidad Jurídica (RC-02) llenado, firmado y sellado (no obligatorio), especificando el código y descripción de la actividad, conforme el catálogo de Clasificación Internacional Industrial Uniforme (CIIU). Adjuntando los demás requisitos que apliquen según el tipo de solicitud.

Cuando los contribuyentes obtengan su número de RNC, se les entrega un acta de inscripción, documento que contiene las principales informaciones del RNC. En esta se resaltan las Obligaciones Tributarias y las fechas de presentación y pago de estas.

¿Qué es la Oficina Virtual?

La Oficina Virtual (OFV) es un medio electrónico que permite realizar de forma segura y oportuna las consultas, declaraciones y pagos de impuestos, disponible las 24 horas del día, los 7 días de la semana.

Esta herramienta constituye un espacio equivalente a una oficina física de la institución, y por tanto, las informaciones presentadas en la misma se corresponden con la almacenada en la base de datos de Impuestos Internos.

Las transacciones realizadas vía electrónica, tienen la misma validez que las efectuadas en oficinas locales de la institución.

Pasos para la Solicitud de Clave de Acceso a la Oficina virtual

Paso 1: Ingrese a la Oficina Virtual a través de nuestra página web www.dgii.gov.do.

Paso 2: Seleccione la opción “Solicitar clave”.

Paso 3: Registre el RNC o Cédula sin guiones, seleccione el tipo de contribuyente (Físico/Jurídico) y pulse “Continuar”.

Paso 4: Complete el formulario con las informaciones requeridas y pulse “Enviar solicitud”.

Paso 5: El sistema presentará un mensaje de confirmación, indicando que su clave de acceso le será remitida al correo electrónico indicado.

2 Solicitud de Números de Comprobantes Fiscales (NCF)

El Comprobante Fiscal es un documento que acredita la transferencia de bienes, la entrega en uso o la prestación de servicios; y siempre debe cumplir con los requisitos establecidos por la normativa de Impuestos Internos vigente que lo regula.

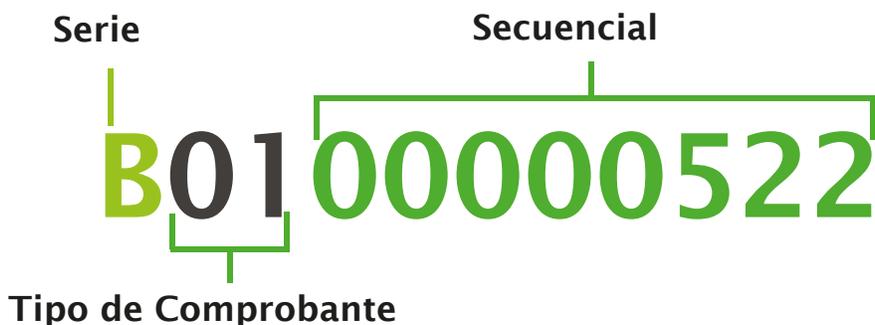
Cada comprobante fiscal se identifica a través de un Número de Comprobante Fiscal (NCF), que es la secuencia alfanumérica (una letra y números) que identifica un comprobante fiscal autorizado por Impuestos Internos.

Las personas que hayan obtenido su RNC como contribuyentes deben solicitar inmediatamente a Impuestos Internos la asignación de Números de Comprobantes Fiscales (NCF).

Importancia de los comprobantes fiscales para los contribuyentes:

- Sustentar costos y gastos propios de su negocio o actividad económica, a fin de que puedan ser deducidos del Impuesto Sobre la Renta.
- Sustentar créditos utilizados para el Impuesto sobre Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS).
- Registrar un resumen de las transacciones realizadas durante el día.
- Sustentar gastos diversos que realizan en el mercado informal.
- Registrar venta de bienes o servicios a sectores acogidos a regímenes especiales.
- Cumplir con uno de los deberes formales establecidos por el Art. 50 del Código Tributario.

Estructura del Número de Comprobante Fiscal (NCF)



El NCF está compuesto por 11 caracteres, 1 letra y 10 números que permiten identificar la serie, el tipo de comprobante y la secuencia numérica:

- **Serie:** Es la letra que inicia la secuencia, en este caso, la letra B.
- **Tipo de Comprobante Fiscal:** Las dos posiciones, inmediatamente después de la serie, indican el tipo de comprobante fiscal emitido. En el ejemplo anterior, el número 01 indica que el tipo de comprobante corresponde a una factura de crédito fiscal.
- **Secuencial:** Está formado por los ocho números consecutivos, a partir de la posición 3, que inician de derecha a izquierda en 1 y termina según la cantidad de NCF autorizados por Impuestos Internos. En el ejemplo anterior, el secuencial es 522.

Proceso para solicitar los Números de Comprobantes Fiscales

Paso 1: Solicitud para la emisión de Comprobantes Fiscales

El proceso de solicitud de comprobantes fiscales varía según el tipo comprobante fiscal de que se trate. Para las facturas de consumo y notas de crédito, no es necesario que el contribuyente solicite una autorización para poder emitirlos. Para los demás tipos de comprobantes es necesario contar con la aprobación previa para su emisión. El proceso de solicitud por tipo de comprobante es el siguiente:

- Para Facturas de Consumo y Nota de Crédito: El contribuyente puede solicitar directamente la asignación de secuencia e Impuestos Internos la autorizará atendiendo a la actividad económica. Para estos tipos de comprobantes no es necesario solicitar una autorización previa.
- Para Facturas de Crédito y Comprobantes Especiales: Los nuevos contribuyentes primero deben solicitar a Impuestos Internos la autorización para emitir (alta de comprobantes) estos tipos de comprobantes. Este proceso solo es requerido una vez, previo al inicio de las operaciones.

Paso 2: Solicitud de Secuencia de NCF

Cuando el contribuyente esté autorizado para la emisión de comprobantes, entonces podrá proceder a solicitar la secuencia de NCF's a utilizar. Este proceso podrá realizarlo cada vez que requiera. Luego Impuestos Internos autorizará la cantidad y tipo de NCF's a utilizar atendiendo, a diferentes factores como:

- Actividad económica registrada en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC).
- Volumen de operaciones.
- Nivel de cumplimiento fiscal del contribuyente.
- Perfil de riesgo del contribuyente.

El contribuyente no requiere esperar a que se le acabe la totalidad de la secuencia, podrá solicitar nuevas secuencias de comprobantes, siempre y cuando haya reportado previamente los NCF del mismo tipo que haya solicitado, en los formatos de envío de información dispuestos por Impuestos Internos en la normativa vigente sobre remisión de información.

Para esto, los formatos de envíos estarán disponibles en cualquier momento y podrán enviarse a modo de rectificativa, de manera que se alimente la información sobre los NCF's consumidos del contribuyente.

Información Importante

La secuencia de los Comprobantes Fiscales puede ser descargada en los formatos PDF, EXCEL, CSV y XML.

Paso 3: Impresión de los Comprobantes Fiscales

Luego de autorizada la secuencia, el contribuyente deberá imprimir sus comprobantes fiscales, utilizando una de estas dos opciones:



Impresión directa a través de los sistemas computacionales y/o máquinas registradoras, colocándole a cada comprobante la secuencia autorizada.



Impresión en las imprentas y establecimientos gráficos autorizados (ver listado en la página web www.dgii.gov.do).

3 Inicio de actividades económicas

La fecha de inicio de operaciones es la fecha a partir de la cual el contribuyente debe declarar a Impuestos Internos todas las obligaciones que le corresponden. Dicha fecha nunca podrá exceder de 60 días contados desde la fecha de solicitud de inscripción al Registro Nacional de Contribuyentes.

Las obligaciones tributarias son establecidas por ley y se asignan en función de las actividades económicas que declara el contribuyente. Estas se activan automáticamente el día que se indicó como fecha de inicio de operaciones o al momento de su inscripción al RNC.

Las obligaciones tributarias pueden cambiar por una actualización de las actividades económicas o en la inscripción a un régimen especial.

4 Registro de operaciones

Para un mejor control de sus operaciones y actividades, se requiere llevar registros mediante libros de compras, ventas y otros libros contables, para actividades como:

- Ingresos y gastos.
- Emisión de comprobantes de las actividades realizadas.
- Facturas propias del desarrollo de la actividad comercial o profesional.

Remisión de informaciones sobre Comprobantes Fiscales

Los contribuyentes declarantes del Impuesto Sobre la Renta (ISR) y/o del Impuesto sobre Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), deberán reportar dentro de los primeros 15 días del mes siguiente a la fecha de facturación, las informaciones de las operaciones que sustentan:

- Costos y gastos para fines del Impuesto Sobre la Renta.
- Adelantos utilizados como créditos para fines del ITBIS.
- Retenciones del ITBIS realizadas a terceros.
- Detalle de las ventas y operaciones efectuadas.
- Retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR).
- Retenciones realizadas en ISR e ITBIS por terceros.
- Percepciones realizadas en ISR e ITBIS en aquellos casos en que la normativa establezca un régimen de percepción.
- Anulación de facturas
- Medios de pagos
- Entre otros

Para reportar estas informaciones correspondientes a las actividades económicas realizadas, Impuestos Internos ha diseñado los siguientes formatos:

- Compra de bienes y servicios (Formato 606).
- Venta de bienes y servicios (Formato 607).
- Comprobantes anulados (Formato 608).
- Pagos por Servicios al Exterior (Formato 609).

En aquellos casos en que no se tengan operaciones, deberán remitirse los Formatos 606, 607 y 608 de manera informativa, es decir, en cero.

5 Presentación de Declaración Jurada

Los impuestos se presentan en una Declaración Jurada, que es el documento mediante el cual, bajo la fe de juramento, el contribuyente da constancia de los ingresos obtenidos a través de la actividad económica realizada, dentro de un período determinado, así como de los costos de su actividad. Deben presentarse: anual y mensual.

Vías para presentar
Declaración
Jurada



Oficina Virtual (OFV)



Administraciones Locales

Información Importante

Si ha presentado la declaración jurada de Impuesto sobre Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), a través de la Oficina Virtual (OFV) y debe corregir algún error cometido en la presentación de esta, podrá eliminarla y volver a presentarla por la misma vía, siempre que se encuentre dentro de la fecha hábil para su declaración.

Principales impuestos:

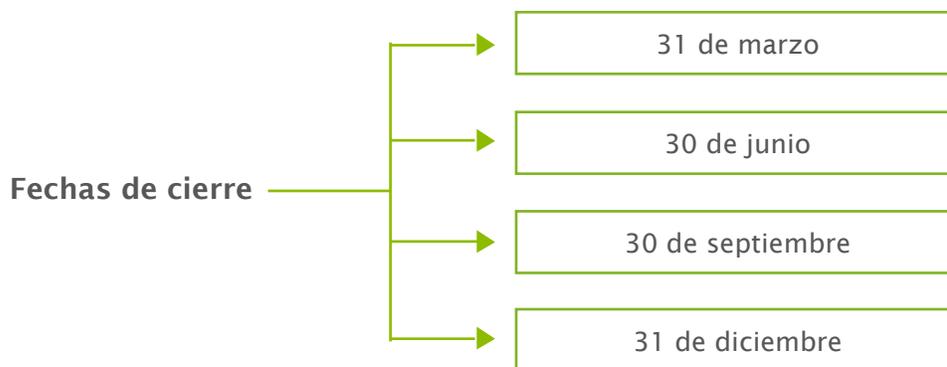
Las obligaciones tributarias son establecidas por ley y se asignan en función de las actividades económicas que declara el contribuyente. Estas se activan automáticamente el día que se indicó como fecha de inicio de operaciones o al momento de su inscripción al RNC.

A continuación presentamos un cuadro donde se pueden observar las actividades o hechos a partir de los cuales nace la obligación tributaria y la correspondiente declaración de los principales impuestos a presentar, las tasas y las fechas límite de pago:

Impuesto	Tasa	Cuándo presentar y pagar
Impuesto sobre Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS)	18% y una tasa reducida de un 16% para algunos productos básicos.	A más tardar el día 20 de cada mes. En la importación se paga conjuntamente con los aranceles o impuestos aduaneros.
Impuesto Sobre la Renta (ISR) para Personas Físicas	Una tasa progresiva de un 15%, 20% y 25%, según la escala de tramos salariales.	A más tardar el 31 de marzo de cada año. (Es decir, dentro de los 90 días después de la fecha de cierre del año fiscal que va desde el 1º de enero al 31 de diciembre)
Impuesto Sobre la Renta (ISR) para Personas Jurídicas	27% sobre la renta neta gravada de Personas Jurídicas domiciliadas en el país.	Dentro de los 120 días después de la fecha de cierre de la empresa o sociedad.*

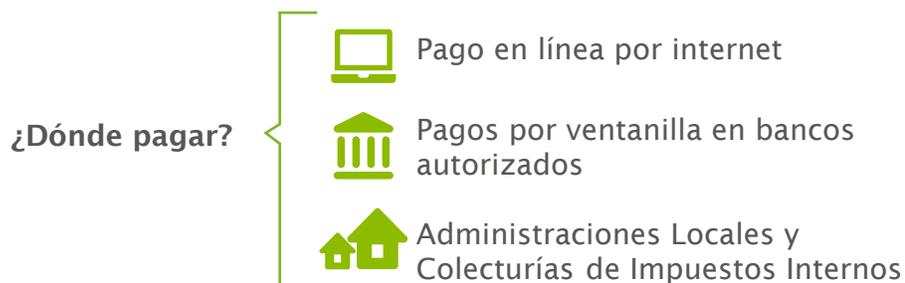
Retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	-27% sobre remesas al exterior; -10% sobre honorarios y alquileres pagados a Personas Físicas no ejecutados en relación de dependencia; -25% sobre premios; -5% Pagos a Proveedores del Estado por la adquisición de bienes y servicios no ejecutados en relación de dependencia, entre otros.	A más tardar el día 10 de cada mes.
Impuesto a los Activos	1% anual, calculado sobre el monto total de los activos imponibles.	Primera cuota junto con la Declaración Jurada de ISR para Personas Jurídicas y la segunda cuota seis (6) meses después.

*Las Personas Jurídicas o Sociedades están en la obligación de declarar y pagar dentro de los 120 días contados a partir de su fecha de cierre, como se detalla a continuación:



6 Pago de impuestos

Los contribuyentes deben realizar el pago de los impuestos establecidos en la forma que indiquen las leyes y reglamentos tributarios.



Cuando el monto a pagar supere los quince mil pesos (RD\$15,000.00) y los pagos se realicen en las Administraciones Locales de Impuestos Internos, debe hacerse con cheques certificados o de administración a nombre del Colector de Impuestos Internos.

7 Fin o cese de actividad económica

Se produce cuando el contribuyente se desvincula de la Administración Tributaria porque deja de realizar la actividad que genera la obligación tributaria. Esta desvinculación debe ser comunicada por escrito a Impuestos Internos.

Algunas causas que motivan el fin o cese de actividad:

- Fin del negocio por venta, liquidación, permuta o cualquier otra causa.
- Si se trata de Persona Física, porque no esté apta para realizar la actividad productiva, porque pasa a realizar su trabajo en relación de dependencia (Asalariado) o por fallecimiento.

Definiciones importantes

Cese definitivo: se define como el trámite que realizan las sociedades para liquidar sus operaciones comerciales o para su extinción como ente jurídico en el país.

Cese temporal: es cuando el contribuyente decide suspender las actividades de manera temporal, con la finalidad de retomar sus actividades en el futuro, debiendo comunicar por escrito a Impuestos Internos cuando decidan reiniciar dichas operaciones.

Venta: todo acto por el que se transfieren bienes o presten servicios a título oneroso (entrega de dinero).

Fusión: disolución de dos compañías independientes, que se unen para dar paso a la creación de una nueva empresa.

Actividades eventuales de los contribuyentes

Eventualmente los contribuyentes necesitarán realizar otras actividades relacionadas con sus operaciones, tales como:



1 Notificar:

La modificación en el RNC (cambio domicilio, teléfono, aportes, actividad económica, entre otros).



2 Solicitar:

- Certificaciones
- Prórrogas
- Acuerdos de pago
- Compensación
- Cese temporal



3 Realizar:

- Rectificativas
- Pago a cuenta



4 Informar sobre:

- Cierre definitivo del negocio
- Venta
- Fusión

Estas actividades pueden ser realizadas visitando una Administración Local o por Oficina Virtual.

Facultades de Impuestos Internos

Impuestos Internos tiene facultad legal para dar seguimiento al cumplimiento cabal de las leyes tributarias por parte de los contribuyentes. Dependiendo de dicho cumplimiento, la institución podrá:

- Solicitar información.
- Notificar a los contribuyentes.
- Controlar y fiscalizar las operaciones propias de su actividad o negocio.

ANEXOS

Deberes Formales de los contribuyentes

El Código Tributario consigna las obligaciones que deben cumplir los contribuyentes o responsables, al momento de realizar su registro, entre los que destacamos:

- Inscribirse en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC).
- Comunicar los cambios de domicilio, nombre comercial, teléfono, actividad o cualquier otro que modifique la responsabilidad tributaria.
- Llevar registros y libros de contabilidad obligatorios.
- Presentar las declaraciones que correspondan, conjuntamente con los documentos e informaciones que se les requiera.
- Concurrir a las oficinas de la Administración cuando la presencia del contribuyente sea requerida.

Derechos de los contribuyentes

Basado en las leyes, reglamentos y normas tributarias, de forma general, se presentan los siguientes derechos de los contribuyentes:

- Recibir un trato cortés y diligente por parte del personal al servicio de Impuestos Internos.
- Recibir información completa, precisa, clara y oportuna sobre cómo cumplir con sus obligaciones de acuerdo a su situación tributaria.
- Recibir información oportuna sobre actuaciones que realice Impuestos Internos de las que usted sea parte.
- Recibir información sobre cambios en la legislación de manera oportuna.
- Hacer consultas a Impuestos Internos sobre casos particulares relacionados con la aplicación de las leyes y normativas tributarias.
- A la privacidad y confidencialidad de su información.
- A una reconsideración si no está de acuerdo con el monto de impuesto que adeuda.
- Denunciar el incumplimiento o fraude por parte de otro contribuyente.
- Ser representado por una persona de su elección.
- Conocer las informaciones sobre nuestro desempeño organizacional y ejecución presupuestaria.



dgii.gov.do

(809) 689-3444 desde cualquier parte del país.

informacion@dgii.gov.do

IMPUESTOS INTERNOS
Junio 2022

Publicación informativa sin validez legal

@DGIIRD     